



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN** MS 4081

**"POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LA  
RESOLUCIÓN 3420 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2007"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1594 de 1984, y el Decreto 1608 de 1978, en concordancia con los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la Resolución No. 3420 del 08 de noviembre de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, revoco la Resolución No. 3027 del 01 de octubre de 2007, por la cual se dispuso la imposición sancionatoria consistente en multa a la empresa "ZONATURA LTDA".

Que mediante derecho de petición con radicado No. 2007ER49159 del 20 de noviembre de 2007, el representante legal de la empresa solicito la revocatoria directa de la Resolución 3420 del 08 de noviembre de 2007, por la que se revoco el acto administrativo sancionatorio.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

Respecto a la Revocatoria Directa el Código Contencioso Administrativo establece:

*"Artículo 69.- Causales de Revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1) *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2) *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3) *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

*Efectos*

*ARTÍCULO 72.Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo."*

**DECISION DEL DESPACHO:**

Analizado el escrito de solicitud de revocatoria directa presentado por el Representante Legal de la empresa "ZONATURA", ante esta Secretaria, se observa que el mismo pretende la revocatoria directa del acto administrativo Resolución No. 3420 del 08 de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN 4081

**"POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LA  
RESOLUCIÓN 3420 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2007"**

noviembre de 2007, por la cual se revoco la Resolución No. 3027 del 01 de octubre de 2007.

Por lo anterior es pertinente precisar la estructuración jurídica y finalidad de la revocatoria directa en los siguientes puntos:

Para empezar, la Revocación Directa de los Actos Administrativos es de naturaleza excepcional ya que su procedencia deviene de circunstancias especiales prescritas por la Ley, sin embargo como un mecanismo extraordinario su competencia se asume en virtud de un expreso mandato del legislador, atribuyendo la facultad a la administración para revocar sus propios actos bien sea por solicitud de parte o de oficio.

Dicha potestad para revocar sus propios actos se instituye en defensa del orden jurídico cuando concurren las causales previstas por el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, entonces el acto administrativo sobre el cual se intente la revocatoria debe ser ostensiblemente contrario a la Constitución o a la Ley o no se ajuste al interés público o social, entendiéndose que para que proceda este mecanismo de control, su ejercicio se encuentra restringido dentro de los límites establecidos por el legislador, es decir por las causales antepuestas.

Es importante anotar, lo establecido por el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, el cual limita la operancia de la solicitud de revocatoria, así como del acto que la resuelve en el reestablecimiento de términos para el ejercicio de acciones contenciosas así también de recursos en vía gubernativa, pues lo que trata de evitar este precepto es que la institución de la revocación se convierta en un instrumento que permita mantener indefinidamente las posibilidades de reclamaciones, en contra de lo dispuesto por el precitado artículo, lo que equivaldría a promover una cadena ininterrumpida de recursos en desmedro de la ejecutoriedad y eficacia de toda actuación administrativa.

De esta manera se observa que la petición de revocatoria directa sobre el acto de revocatoria directa adelantada de oficio por esta Dirección, mediante la Resolución No. 3420 del 08 de noviembre de 2007, no se ajusta a la preceptiva dispuesta en el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, pues como ya se explico, la decisión del acto de revocación no es susceptible de ser recurrido por los recursos ordinarios menos aun proviene la revocatoria directa, como recurso extraordinario ya ejercido.

En consecuencia este Despacho rechaza la solicitud de revocatoria directa presentada por el Representante Legal de la empresa "ZOONATURA", de la Resolución No. 3420 del 08 de noviembre de 2007.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN 4081

**“POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LA  
RESOLUCIÓN 3420 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2007”**

Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución No. 3420 del 08 de noviembre de 2007 presentada por la empresa “ZONATURA LTDA”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa “ZONATURA LTDA”, o quien haga sus veces, en la carrera 46 No. 91 – 52 de esta Ciudad.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 20 / DIC 2007.

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Hernán Darío Páez Gutiérrez / Revisó y Aprobó: Isabel Cristina Serrato Radicado: 2007ER49159 20/11/07